ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE FONTBON
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

En Colombia al igual que otros países del mundo se observan cambios en las familias que son el resultado de las transformaciones sociales, económicas y culturales que viven constantemente las sociedades siendo estas el espacio inicial de aprendizaje y construcción de escenarios para la convivencia social y quien tiene la responsabilidad directa sobre la crianza de la infancia, debiendo velar por su cuidado y bienestar hasta el momento de la juventud, por lo que garantizar sus derechos es impactar en la misma vida de la ciudad y sus habitantes, para contribuir a la consolidación de una sociedad justa y equitativa. A continuación, se presenta un panorama específico sobre el comportamiento de la Violencia Intrafamiliar y la Violencia Sexual entre otros asuntos relacionados con estos delitos en la localidad de Fontibón.

Los estudios sobre violencia plantean que este es un problema multicausal que se asocia con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el género, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, consumo de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque, inciden los elementos anteriores no necesariamente determinan las situaciones de violencia, las cifras si evidencian una mayor incidencia de la violencia contra las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, seguido de la violencia ejercida al adulto mayor y a las personas con capacidad limitada. Por ello la violencia intrafamiliar incluye diversas expresiones dentro de las cuales se encuentran la violencia física, económica, emocional, el abandono y la negligencia.[1]

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

Por lo anterior, la violencia intrafamiliar -en adelante VIF- se concibe como: "toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social" [2]; por lo tanto, es el resultado de la convergencia de un conjunto de procesos complejos[3].

Según la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, "la violencia intrafamiliar es cualquier tipo de abuso de poder cometido por algún miembro de la familia sobre otro; para dominar, someter, controlar o

[1] Violencia Intrafamiliar https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49496/Violencia+Intrafamiliar.pdf
[2] Gutiérrez M. Et al. Conflicto Violencia Intrafamiliar. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 2003.
[3] Ibidem.

agredir física, psíquica, sexual, patrimonial o económicamente. Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar"[4].

Sin embargo, la realidad es que dentro del proceso funcional de una familia, sus integrantes y el mismo sistema, se pueden encontrar situaciones de conflicto y crisis que desborda su capacidad de respuesta, creando interacciones estresantes y un ambiente de tensión en el grupo familiar, donde surgen diversas tensiones que atentan contra el bienestar de todos sus miembros, desdibujando de alguna manera esa función protectora que de por sí se le ha adjudicado socio culturalmente desencadenando conductas inadecuadas que enmarcaría la VIF.

La VIF es un fenómeno donde la población más afectada con esta problemática son las mujeres y la población infantil. De acuerdo con estadísticas de la Secretaría de Integración Social, de enero a diciembre de 2020, año de confinamientos debido a la pandemia del COVID-19 atendieron a 29.839 víctimas de violencia intrafamiliar, de las cuales 22.044 fueron mujeres, es decir un 74%.

En el último año en Bogotá D.C, la violencia en los hogares tuvo un incremento debido a la coyuntura de la pandemia del COVID-19 que aumentó las cifras de manera exponencial durante el confinamiento al que estuvo sometida la ciudad y por ende los hogares capitalinos.

El reporte emitido por el Sistema de Información SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, año 2020 reporta el mayor número de víctimas de violencia intrafamiliar (16.397) y a su vez una mayor afectación a mujeres 12.352[5], las cuales pueden reportar uno o varios casos y tipos de violencia. Lo anterior representa un incremento del 11,7 % en el número de víctimas respecto al año anterior y del 13,5 % en el número de afectaciones a mujeres. No obstante, es importante señalar que el año 2019 presenta un descenso significativo en las cifras de violencia intrafamiliar, tanto en el número de casos como en el número de víctimas respecto a los dos años anteriores[6].

En 2017, fueron víctimas de violencia intrafamiliar 12.013 mujeres, es decir el 76,6 % del total de víctimas atendidas en las comisarías de familias durante ese año. Adicionalmente, se debe considerar que, en 2018, acudieron 12.082 mujeres (75 % del total de víctimas atendidas) a las Comisarías de Familia para denunciar algún tipo de violencia, presentándose un incremento del 0,6 % en el número de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, cifra comparativa con respecto al año 2016.[7]

Teniendo en cuenta lo anterior, Medicina Legal estima que existe una concentración importante de VIF enmarcada en Niños, Niñas y Adolescente -NNA- escolarizados. Por un lado, en 2019 persistieron 123 casos en niños y niñas que curzaban la educación inicial y la educación preescolar, mientras que en la educación basica primaria se reportadon 172 casos en el mismo año. Por otro lado, en la educación secundaria se reportaron cerca de 29 casos en 2019[8]. En esta misma linea, el grado de escolaridad relacionado con las situaciones de violencias para el año 2019 se relacionan de la siguiente manera: primero, 183 casos reportados entre parejas, tienen un grado de escolaridad en

[4] ¿Qué es la violencia intrafamiliar y cómo se puede prevenir? https://bogota.gov.co/mi-ciudad/integracion-social/que-es-la-violencia-intrafamiliar-y-como-se-puede-prevenir
[5] Secretaria de Integración Social. Sistema Sirve. Cifra disponible en documento proyecto Tipo número dos de la SDIS. 2021
[6] Ibidem.
[7] Ibidem.
[8] Ibidem.

la educación basica y preescolar. Y segundo, 583 casos adicionales reportados fueron pertenecientes a parejas con un grado de escolaridad en educación secundaria y educación media.

Para la localidad de Fontibón, en el año 2020 el SIEDCO[9] de la Policía Nacional reporta que en 2019 se presentaron cerca 1.449 casos de VIF, de los cuales 1.066 fueron víctimas mujeres y 380 fueron víctimas hombres. Mientras que en el 2020 se presentaron 1.282 casos de VIF, de los cuales 940 fueron víctimas mujeres y 341 fueron víctimas hombres. Por lo tanto, se puede concluir en primer lugar que existe una disminución de casos entre ambos años comparados, sin embargo, las mujeres siguen siendo las mayores víctimas de la VIF en la localidad de Fontibón. En segundo lugar, las mujeres son las que asumen el mayor costo en el marco de la Pandemia Covid-19, toda vez que la multicausalidad de esta agresión se manifiesta en la ausencia de empleo, la pobreza multidimensional y las diversas situaciones conexas al confinamiento como medida preventiva del virus.

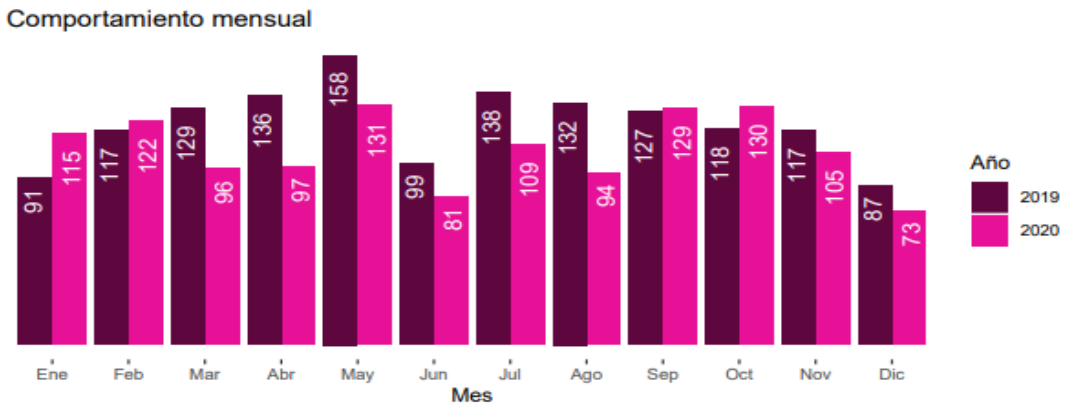
Del mismo modo, estos casos se ven expresados en el mapa de calor elaborado por las cifras de SIEDCO de la Policía Nacional que evidencian que la concentración de este delito está en los siguientes barrios:

- Fontibón Centro
- Zona Franca
- San Pablo
- Granjas de Techo

[9] SIEDCO-Policía Nacional. Secretaria Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia. 2020. Disponible en: https://scj.gov.co/en/boletines.

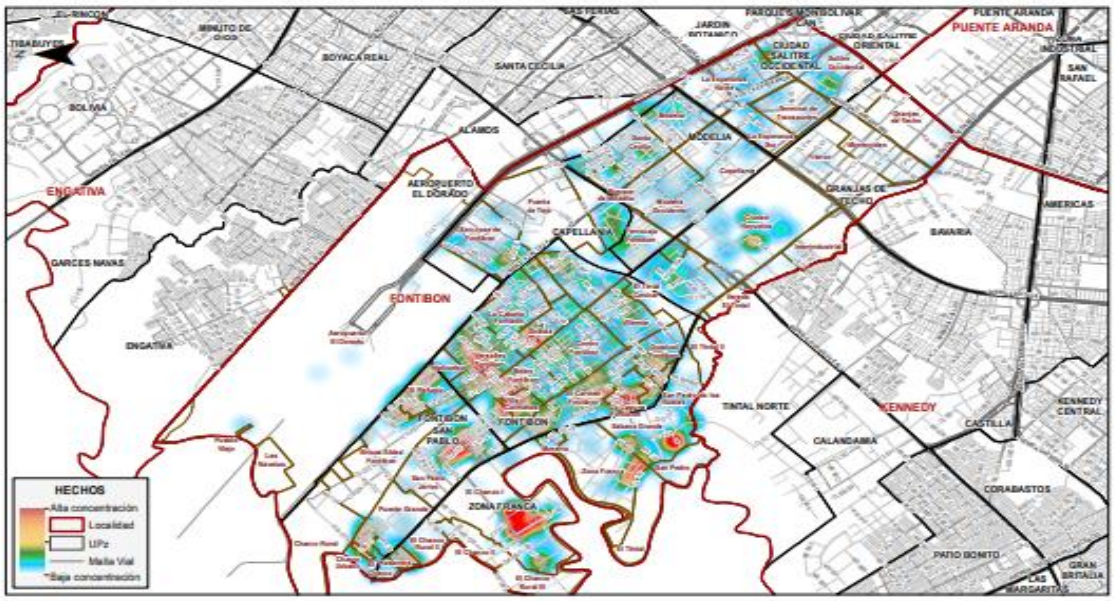
Violencia Intrafamiliar

Sexo de la Víctima	Ene-Dic2019	Ene-Dic2020	Diferencia Ene-Dic	Variación % Ene-Dic	Dic 2019	Dic 2020	Diferencia Dic	Variación % Dic
FEMENINO	1066	940	-126	-11.8 %	71	50	-21	-29.6 %
MASCULINO	380	341	-39	-10.3 %	16	23	7	43.8 %
NO REPORTA	3	1	-2	-66.7 %	0	0	0	0 %
TOTAL GENERAL	1449	1282	-167	-11.5 %	87	73	-14	-16.1 %



Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2021-01-13 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Violencia Intrafamiliar



Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN – POLICÍA NACIONAL.
Información extraída el día 25/01/2021.
Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ.
Información sujeta a cambios.

Localidad de Fontibón
Concentración de violencia intrafamiliar ocurridos entre el 01 de Enero de 2020 y 31 de Diciembre de 2020

De otra parte, la Comisaria de Familia de Fontibón durante el año 2020 atendió cerca de 964 órdenes administrativas en la Localidad, 846 acciones de VIF, 7 casos de maltrato infantil y 136 trámites de incumplimientos de medidas de protección, esto evidencia una frecuencia relevante frente a la denuncia de hechos de violencia ocurridas al interior de las familias Fontibonenses.

Ordenes únicas atendidas en Comisarias de Familia -Vigencia 2020

COMISARIA	ACCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	ATENCION MALTRATO INFANTIL	DENUNCIA DELITO SEXUAL	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	TRAMITE INCUMPLIMIENTO MEDIDA DE PROTECCION	Total general
COMISARIA FONTIBON	846	7		3	136	964

Fuente: Sistema de registro de beneficiarios - SIRBE – corte 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 – Fecha de consulta 03 de marzo de 2021.

VIOLENCIA EJERCIDA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

De acuerdo con la Ley 1098 del 2006, la violencia contra los niños y las niñas es denominada como violencia infantil y la expresa como "(…) toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión. Trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (...)", el cual no necesariamente se presenta al interior del hogar, sino que existen diferentes entornos de vulneración como el colegio o el barrio, sin embargo es la familia el primer respondiente frente a la protección y la garantía de derechos de los menores.

De acuerdo con el "Diagnóstico de niños, niñas y adolescentes, con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas" del año 2014, las violencias verbales y emocionales que sufren al interior de sus familias niñas, niños y adolescentes que se apartan de la norma heterosexual, es decir que no se ajustan a los espacios heteronormativos que no promueven la diversidad, reconociendo solamente los comportamientos binarios, hombre-mujer; estas violencias se vuelven sistemáticas, porque permean la mayor parte de su vida cotidiana, generándose aislamiento, insultos, silenciamiento e invisibilización, depresión y conducta suicida de su orientación sexual o sus expresiones de género.

Respecto de la violencia infantil, desde el Observatorio del Bienestar de la Niñez, en el tablero del Proceso de Restablecimiento de Derechos expone que en la ciudad de Bogotá D.C en los años 2014, 2015 y 2016 se evidencia un aumento de la cifra de registros de Ingreso a Restablecimiento de

Derechos, donde reportan para el 2014: 1022 registros de violencia infantil y 1152 registros de violencia sexual; en el 2015: 1278 registros de violencia infantil y 1559 registros de violencia sexual y en el año 2016: 2116 registros de violencia infantil y 2308 registros de violencia sexual.[10]
Aunque estos datos evidencian la necesidad de atender su salud mental, sin embargo, actividad que no se puede realizar desde el ámbito de las comisarías, ya que la Ley 1616 del 21 de enero de 2013 la cual tiene como objeto "garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud".

Se evidencia que dentro de esa gama de vulneraciones, la violencia infantil y la violencia intrafamiliar se presentan como realidades susceptibles de ser conceptualizadas, comprendidas y abordadas desde un enfoque relacional donde es permitido reconocer la diversidad de familias, sus subjetividades, las circunstancias particulares que las caracteriza y las capacidades de cambio con las que cuentan; por lo que la prevención de éstas se viabiliza desde un enfoque sistémico, diferencial y con perspectiva de derechos.

Colombia como Estado Social de Derecho, refiere que los derechos humanos son vitales para el buen desarrollo de la sociedad, por ende, el goce efectivo propio de los derechos humanos es prioritario para el Estado. Como función primordial del Estado está la de hacer respetar los derechos fundamentales y asegurar que las leyes se cumplan, debiendo promover las condiciones para la garantía y el goce efectivo de estos derechos por parte de la sociedad en general y prioritariamente las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Desde allí el principio de corresponsabilidad, la sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos y de contribuir a la eliminación de la violencia. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra niños, niñas, adolescentes y las mujeres.

Por tanto, la prevención es entonces, un tipo de labor que incluye acciones escalonadas, dinámicas y realizables que pueden apuntar a disminuir los índices de violencia y maltrato a los que se ven expuestas las poblaciones más vulnerables, mujeres, niñas, niños, población en situación de discapacidad, población LGBTI y adultos mayores.

Como elemento fundamental para la prevención de violencias principalmente contra los niños, La Ley 1098 de 2006 expresa la importancia del Buen Trato, en concordancia con ello el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la resolución 652 de 2011, en el numeral 2. Naturaleza jurídica, menciona que "cuenta con unas dependencias multidisciplinarias, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes (...)"

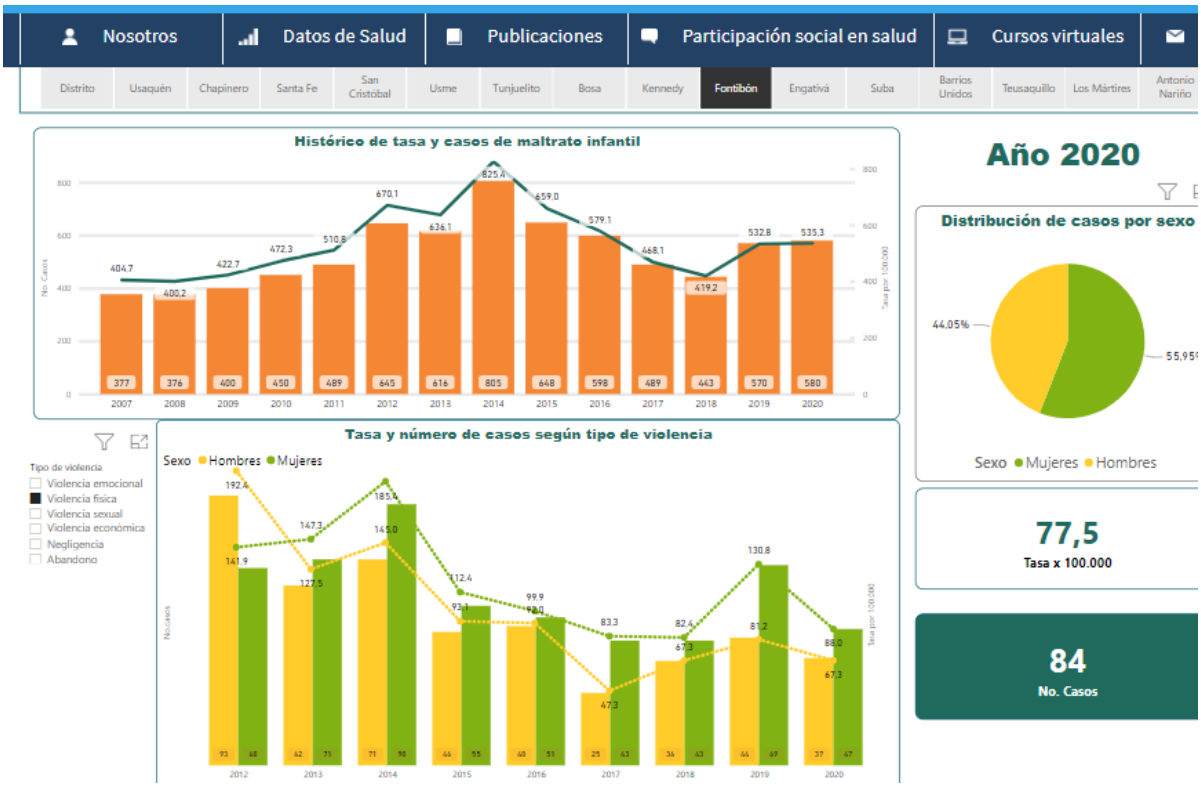
[10] Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 2016. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/bienestar/observatorio-bienestar-ninez/datos

La relación directa que existe entre el fortalecimiento del Buen Trato y la reducción de la violencia infantil, manifiesta la necesidad de hacer acciones preventivas para la disminución del mismo, atendiendo al enfoque diferencial de género y así mismo bajo el principio de igualdad y no discriminación por orientación sexual o identidad de género haciendo referencia a un principio derivado del derecho a la igualdad: el derecho a la equidad, que puede resumirse en "darle a cada quien lo suyo de acuerdo a sus necesidades. De lo anterior, y atendiendo a los Criterios Técnicos para la Formulación de Proyectos del Sector de Integración Social, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, se dispone que para la vigencia actual se deben llevar a cabo acciones de prevención de violencias y promoción de entornos protectores y buen trato.

Atendiendo al cumplimiento del Decreto 768 de 2019, el cual tiene por objeto reglamentar el Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", en él estableció la necesidad de prevenir la violencia intrafamiliar, fomentar los entornos protectores y el buen trato para con los niños y las niñas de Bogotá y la garantía de sus derechos, lo que generará una disminución en los índices de la vulneración de los mismos e incrementará los factores protectores para las poblaciones vulnerables, desde el hogar, principalmente de los niños y las niñas.

De acuerdo con Salud Data 2020, el maltrato infantil en la localidad de Fontibón se ha mantenido para el año 2020 y 2019 respectivamente. Se evidencia que en 2019 se presentaron 570 casos mientras que en 2020 se presentaron 580 casos. El 55.95% correspondió a niñas y el 44.05% a niños. Por otro lado, la violencia física en NNA sostuvo una disminución importante entre los años 2019 y 2020, pasando de 69 casos de niñas maltratadas a 47 casos, mientras que en niños la disminución experimentada paso de 44 casos en 2019 a 37 casos.[11] A Continuación, se presentan las estadísticas de SALUD-DATA, que demuestran el comportamiento estadístico explicado.

[11] Secretaria Distrital de Salud. Disponible en : Datos | Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF



Fuente: SALUDDATA Maltrato infantil

VIOLENCIA SEXUAL EJERCIDA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

De acuerdo con la ley 1146 de 2007, "La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comprende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". La violencia sexual se presenta de muchas formas, todas con graves consecuencias. Por eso es importante que reconozcamos sus diferentes tipologías según lineamiento técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual: acto sexual, acceso carnal, explotación sexual comercial, acoso sexual y otras formas de violencia sexual como (esclavitud sexual, embarazo forzado, desnudez forzada, aborto forzado, esterilización forzada, anticoncepción forzada y mutilación genital femenina).

De acuerdo con reportes de medicina legal en Colombia se reportó que durante el año 2018 se realizaron 26.065 exámenes medicolegales por presunto delito sexual con una tasa por cada cien mil habitantes de 52,30 y un incremento de 2.267 casos con respecto al año anterior. Siendo las mujeres las más afectadas[12]. Por cada hombre víctima de presunto delito sexual se presentan seis mujeres víctimas. En este sentido, los exámenes medicolegales sexológicos por presunto delito sexual

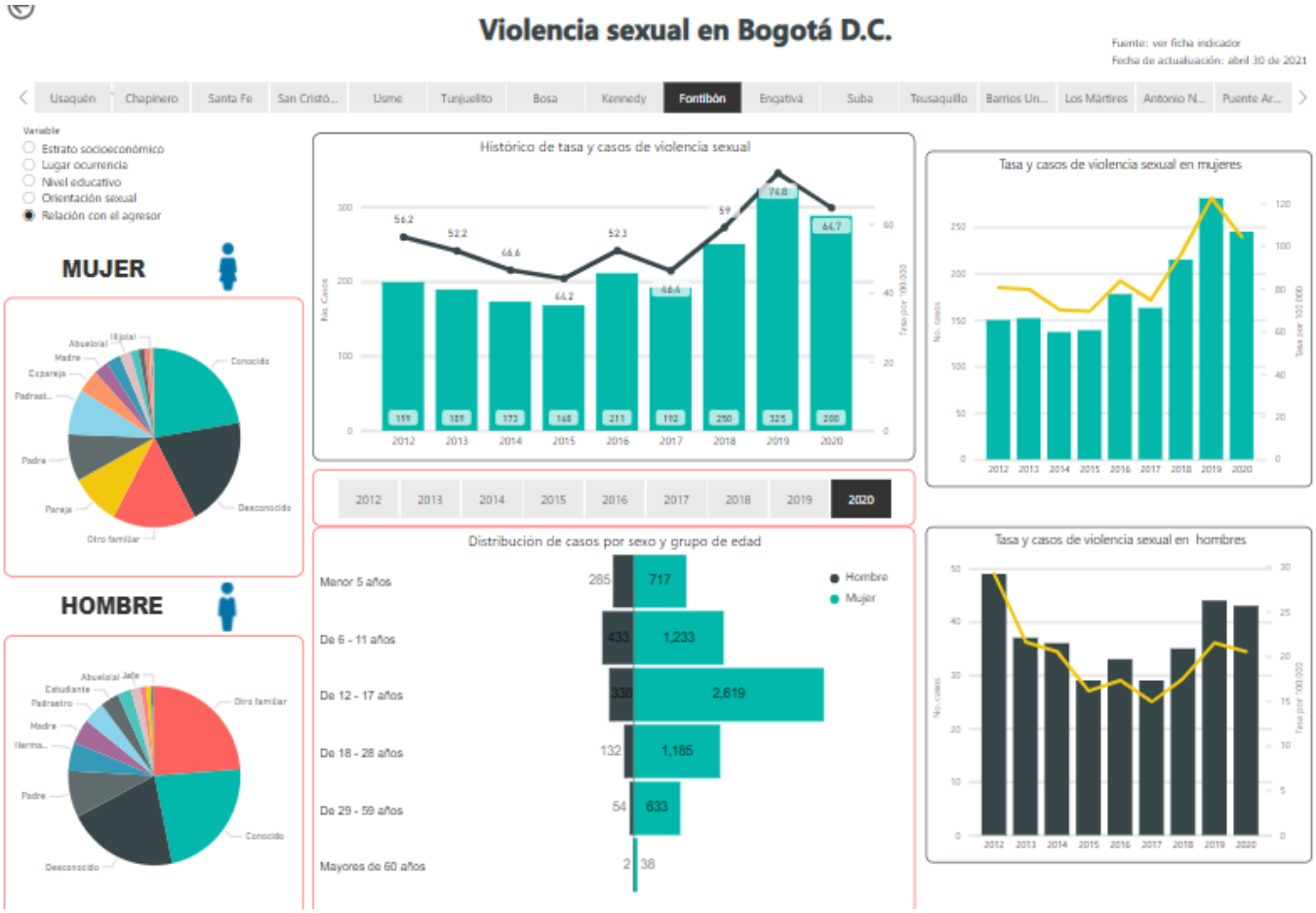
[12] Ibidem.

practicados a niños, niñas y adolescentes en Colombia representaron el 87,45 % del total de la violencia sexual. El 11,20 % de las valoraciones practicadas durante el año 2018 se realizaron a infantes entre los 0 y 4 años (2.920), el 10,20 % de los casos corresponden a niñas de 4 años o menos representado en 2.275 casos, cifra que triplica el número de casos valorados en niños, 645[13].

De acuerdo con los datos registrados en el sistema de vigilancia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual (SIVIM), existe una tendencia al incremento anual estadísticamente significativo de la tasa de violencia sexual en el Distrito Capital, con un cambio porcentual anual de 8,86 % entre los años (Joinpoint versión 4.6.0.0). En el periodo 2012 a 2020 se notificaron 51.453 casos de violencia sexual. En el año 2020 la tasa estimada para la ciudad es de 91,5 casos por cada 100.000 habitantes.
En el año 2020 se notificaron 7.669 casos de violencia sexual, un 9,5% más que el año anterior. En el 83,7 % las víctimas fueron mujeres y el 16 % hombres mostrando una relación 4 a 1, es decir, por cada 4 mujeres agredidas, violentan un hombre. Respecto a los grupos de edad más afectados durante el año se tiene que: el 73,3 % (n=5.625) de los casos notificados son niños, niñas y adolescentes; seguido por los adultos entre los 18 y 59 años con el 26 % (n=2.004) y las personas mayores con el 0,7% (n=40).
El 15,1 % de las presuntas víctimas manifiesta que convive con el agresor. Al revisar la relación de la víctima con ofensor sexual se encuentra que el 59,4 % (n=4.556) se encuentra distribuido así: conocido 22,4%, desconocido 20 %, y otro familiar 17 %.[14]

La siguiente gráfica se muestran las cifras de violencia sexual para la localidad de Fontibón evidenciando una disminución de casos, para el año 2019 se reportaron 325 casos y para el año 2020 se reportaron 288. De acuerdo con la distribución de casos por sexo y grupo de edad muestra que la mayor parte de los casos se presentaron en el rango de edad de 12 a 17 años con 2.619 casos contra niñas y 338 contra niños, seguido por el rango de edad de 6 a 11 años con 1.233 casos contra niñas y 433 contra niños.

[13] Ibidem.
[14] SALUDDATA Violencia sexual en Bogotá https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/salud-mental/tasaviolenciasexual/



Fuente: SALUDDATA Violencia sexual

MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA.

El diagnóstico situacional de la maternidad y paternidad temprana, tanto en Colombia como en Bogotá, nos revela una tendencia del fenómeno hacia la disminución. De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) del Ministerio de Salud y Protección Social y Profamilia, la fecundidad temprana tuvo en el país su mayor nivel en 2005, para comenzar a descender a partir de 2010, como lo confirman los hallazgos de la ENDS 2015. "El porcentaje de adolescente, de 15 a 19 años, madres o embarazadas de su primer hijo o hija aumenta de 12.8 por ciento en 1990 a 20.5 por ciento en 2005, para luego disminuir a 19.5 por ciento en 2010 y a 17.4 por ciento en 2015"[15].

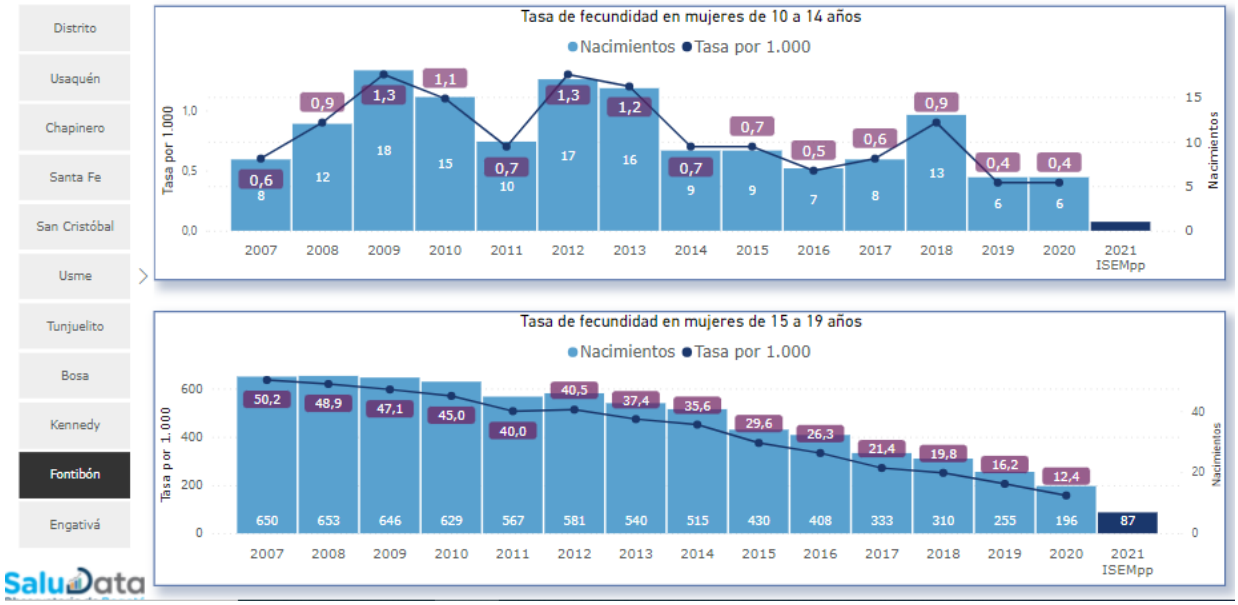
Según estadísticas del DANE, en Colombia, el 20% de las madres adolescentes tiene su segundo embarazo o embarazo subsiguiente entre los 7 y los 14 meses siguientes, y el 33% entre los 14 y los

[15] (Ministerio de Salud y Protección Social; Profamilia, 2016, p. 40.

24 meses siguientes[16]. Bogotá presenta un descenso significativo para el año 2019 en comparación con los años anteriores. Según cifras, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para el 2015, los nacidos vivos en mujeres menores de 19 años fueron 17.746. Estas cifras continuaron disminuyendo año a año: en 2016 hubo 14.077 nacidos vivos en mujeres menores de 19 años, en 2017 se presentaron 12.284, en 2018 se presentaron 10.949 nacimientos y en 2019 se presentaron 9751 nacimientos. (Secretaría Distrital de Salud de Bogotá: Base aplicativo Web RUAF_ND, datos PRELIMINARES. Datos de Nacidos Vivos. Ajustado 15-01-2020 (Corte 10-01-2020)

Según el observatorio de Bogotá SALUDDATA para la localidad de Fontibón en la siguiente tabla muestra las estadísticas, reportes de los nacimientos y las tasas de fecundidad en los rangos de edades de 10 a 14 años con reporte de 6 nacimientos y se mantuvo para 2019 y 2020, mientras que para el rango de edad de 15 a 19 años se reportaron 255 nacimientos para el año 2019 y 196 nacimientos para el año 2020 mostrando una disminución.

Tasa especifica de fecundidad en mujeres de 10 a 14 y 15 a 19 años en Bogotá D.C.



Fuente: SALUDDATA Tasa de fecundidad

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la

[16] Instituto de Bienestar Colombiano. 2015. Disponible en embarazo-adolescente-web2015.pdf (icbf.gov.co)

participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles"[17].

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran[18]:

a). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
c). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
e). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
g). Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
I). Coordinar con las secretarias del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** tiene, entre otras, como funciones[19]:

1. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
2. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
3. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI" plantea en el Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política como uno de los logros de ciudad: *Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local.* Dentro de los cuales plantea una estrategia de transversalización y territorialización de

[17] Secretaria Distrital de Gobierno. 2020. Disponible en: http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/organizacion/funciones-y-deberes
[18] Ibidem.
[19] Secretaria de Gobierno Distrital. 2020. Disponible en: http://www.gobiernobogota.gov.co/alcaldias-locales

los enfoques de género, diferencial y de cultura ciudadana para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Local de Fontibón 2021 - 2024 adoptado mediante Acuerdo Local 035 de 2020 por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Fontibón 2021 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Fontibón" establece en el Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política como uno de los logros de ciudad en el artículo 10 a través del "*Programa: Sistema Distrital de cuidado"* el cual busca el desarrollo de actividades pedagógicas y de promoción orientadas al conocimiento y ejercicio pleno de los derechos de la población vulnerable, con énfasis en la promoción de entornos protectores y derechos sexuales y reproductivos, se pretende potenciar prácticas de cuidado individual, familiar y comunitario de niños, niñas, adolescentes y mujeres. De tal forma, busca vincular a la ciudadanía a acciones de promoción del buen trato y prevención de la violencia intrafamiliar en la localidad mediante el desarrollo de estrategias y actividades de cuidado individual, familiar y comunitario.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón cuenta con el proyecto de inversión Nº 1762 Un nuevo contrato para dotación social, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual en Fontibón, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, cuyo objetivo es Fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la atención integral a la primera infancia, adolescencia y familias con acciones integrales de cuidado para poblaciones en situaciones de riesgo y vulneración de derechos. Y la meta: "*Formar 4.580 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual durante el cuatrienio."*, para la vigencia actual la magnitud es de 1.145 personas.

En ese sentido, la contratación a celebrar es acorde con el componente de Prevención de violencias el cual tiene por objeto "Proteger los derechos de las familias especialmente de sus integrantes afectados por la violencia intrafamiliar en la localidad de Fontibón".

Teniendo en cuenta lo anterior, para la administración distrital y local existe una preocupación que involucra la revisión permanente de cifras y estadísticas que reflejen indicadores de alto impacto, pero lo más importante es evidenciar, la situación social que conlleva a estos actos y a formular institucionalmente las acciones que son necesarias para mitigar dichos fenómenos y disminuir por ejemplo indicadores asociados a la violencia intrafamiliar, violencia de género y violencia sexual que se presentan en el territorio.

En este sentido, las causas de la violencia intrafamiliar y violencia sexual son el resultado de factores estructurales y coyunturales en donde las políticas de prevención, orientación y corresponsabilidad ciudadana son primordiales para garantizar la seguridad y la convivencia en la ciudad. De tal forma que se hace necesario realizar un fortalecimiento técnico a distintos grupos poblacionales y etarios a través de capacitaciones que generen un mayor impacto en la prevención de estos delitos. Del mismo modo, se hace necesario fortalecer distintas estrategias de divulgación de las rutas de atención y líneas de atención y denuncia dispuestas para la contención de la violencia intrafamiliar y violencia sexual.

Del mismo modo, la dinámica presentada por las situaciones de paternidad y maternidad temprana son también el resultado de factores estructurales en donde las acciones de política pública de prevención y corresponsabilidad son referentes obligatorios para mitigar la paternidad y maternidad temprana edad. Por lo anterior, se hace necesario realizar un fortalecimiento técnico a grupos poblacionales de jóvenes y adolescentes a través de capacitaciones que generen un mayor impacto en la prevención de estas dinámicas a nivel local.

Por un lado, la violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia, el feminicidio, a violencia contra la mujer es de gran preocupación para la alcaldía local por tal razón se hace necesario recuperar entornos inseguros para que la comunidad se encuentre con entornos protectores. Es necesario empoderar y capacitar a distintos grupos poblacionales de la comunidad en temas prevención para que sean multiplicadores y ejemplo de fortaleza y resiliencia, generando entornos protectores que permitan activar las respectivas rutas de denuncia en los casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual en la localidad de Fontibón.

Por otro lado, la paternidad y maternidad temprana en jóvenes y adolescentes presentan una prioridad para la administración local por tal razón se hace necesario visibilizar la problemática de la paternidad y maternidad temprana y del goce responsable de los derechos sexuales y reproductivos de jóvenes y adolescentes de la localidad de Fontibón. Del mismo modo, es necesario empoderar y capacitar a jóvenes y adolescentes en temas de prevención para que sean multiplicadores, generando un ejercicio responsable de su sexualidad que permitan tomar decisiones asertivas y fortalecer sus proyectos de vida.

Basado en lo anterior, la Alcaldía Local de Fontibón no cuenta con el personal suficiente ni con el conocimiento específico para brindar capacitaciones a grupos poblacionales en temas de prevención a la violencia intrafamiliar, a la violencia sexual, a la paternidad y maternidad temprana y es por esta razón que es necesaria la contratación de personal que supla estas necesidades en beneficio de la comunidad de la localidad de Fontibón.

1.2 Conveniencia de la Contratación

Teniendo en cuenta la condición descrita en el presente documento y en atención a la gestión e inversión objetiva de los recursos, se hace necesario adelantar la contratación de un proceso que aporte al mejoramiento de la calidad de vida y la disminución de los índices de violencia intrafamiliar, violencia sexual y los índices de paternidad y maternidad temprana a través de acciones que permitan una correlación y una sinergia entre las instituciones y la comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.
El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN TEMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN"

2.2 Especificaciones

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentras contenidas en el:

- ANEXO 1. Anexo técnico

2.3 Código de clasificación de bienes y servicios.

El objeto contractual del presente proceso, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, corresponde al siguiente código:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Código UNSPSC 78111808	78000000 – Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 – Transporte de pasajeros	78111808 – Transporte de pasajeros por carretera
Código UNSPSC 80101600	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80100000 –Servicios de asesoría de gestión.	80101600 – Gerencia de Proyectos
Código UNSPSC 82101502	82000000 – Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes.	82100000 – Publicidad	82101502 – Publicidad Impresa.
Código UNSPSC 83121700	83000000 – Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	83120000 – servicios de información	83121700- Servicios de Comunicación masiva
Código UNSPSC 86101700	86000000 – Servicios educativos y de formación	86100000– Formación Profesional	86101700- Servicios de capacitación vocacional no científica
Código UNSPSC 90111600	90000000 – Servicios de viaje, alimentación alojamiento y entretenimiento	90110000– Instalaciones hoteleras alojamientos y centros de encuentro.	90111600- Facilidades para encuentros.

2.3.1 SITIO DE ENTREGA

El desarrollo de las actividades del siguiente proyecto se realizarán con población de la localidad de Fontibón, en las locaciones previstas para el desarrollo de los talleres o donde el comité de seguimiento así lo requiera previa concertación con el contratista.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN SE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar "PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN TEMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN" corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($376.551.506) M/CTE.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($376.551.506) M/CTE.**
De la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 1762 Un nuevo contrato para dotación social, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y/o violencia sexual en Fontibón o rubro 13301160106000000176 2.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre **4 CUARTOS S.A.S, CLG ASESORIA INTEGRAL,**

FUNDACIÓN ACUERDOS POR LA PAZ y COMERCIALIZADORA MULTIPAPEL S.A.S oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado se relaciona en el anexo 2.

- ANEXO 2 Estudio de mercado

4.1 Análisis del sector y de los oferentes

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, establece que las entidades estatales deben hacer un análisis del sector relativo al objeto del proceso, se anexa dicho análisis realizado para el presente proceso de contratación.

- ANEXO 3 Análisis del sector

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
de Decreto 1082 de 2015.

En la licitación pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) primero debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la entidad estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para determinar la ponderación de las ofertas presentadas. La entidad estatal debe calcular la relación costo beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo beneficio para la entidad estatal es la de la oferta que una vez

aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La entidad estatal debe adjudicar al oferente que presento la oferta con la mejor relación costo – beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón a que se refiere artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinara por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes: Capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, condiciones de experiencia y técnica en el cumplimiento de las especificaciones exigidas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si cada proponente CUMPLE o NO CUMPLE las especificaciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o inhabilita las propuestas para continuar su evaluación financiera, técnica y económica.

En el proceso de selección podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presenta el oferente debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. La sociedad prometida debe constituirse en forma inmediata a la adjudicación del contrato.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad de Organización del proponente	Cumple / No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
Requisitos Técnicos	Cumple / No Cumple
Registro único de proponentes	Cumple / No Cumple

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedades futuras,

cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, y sus integrantes, deben acreditar idoneidad relacionada con el objeto del presente proceso, comprendiendo dentro de su objeto social o actividad mercantil, suministro de bienes.

5.1.1. Verificación Jurídica

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local en los documentos del proceso.

El análisis de los documentos permite verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no otorga puntaje sólo habilita a los oferentes para continuar en el proceso.
Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se adjunta en los anexos, debiendo estar firmada por el proponente o por su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, donde manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o conflicto de intereses; en el evento en que la propuesta la presente proponente plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), la manifestación debe efectuarse en relación con cada uno de sus integrantes.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

El proponente deberá allegar fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado, si actúa por su intermedio.

5.1.1.3. Fotocopia de la libreta militar

El proponente deberá allegar la fotocopia de la libreta militar (hombres) del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado (si actúa por su intermedio), cuando este sea mayor de edad y menor de 50 años.

5.1.1.4. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

5.1.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal – Registro Mercantil

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el certificado de existencia de cada integrante.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso, el cual consagra lo relacionado con los documentos en idioma extranjero y/u otorgados en el extranjero.

5.1.1.6. Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada. Se considera persona jurídica nacional de naturaleza privada aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

5.1.1.7. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

	5.1.1.8. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero. Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. **5.1.1.9. Personas Naturales o Establecimientos de Comercio.** Si el proponente es persona natural y no cuenta con establecimiento de comercio deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía; si cuenta con establecimiento de comercio, adicionalmente, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. **5.1.1.10. Apoderado.** Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder, otorgado ante notario, que así lo acredite, allegado con los documentos de la propuesta. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a través de sus representantes legales. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, en relación con documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. **5.1.1.11. Propuestas conjuntas.** Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo

conforman individualmente consideradas.

5.1.1.12 Garantía de seriedad de la propuesta. Este documento deberá adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Fontibón - NIT. 899999061-9.
AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deben relacionarse en la póliza todos los miembros.
VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Se debe adjuntar la garantía de seriedad con los siguientes requisitos:

La GARANTÍA DE SERIEDAD, debe estar otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, o por una entidad bancaria o sociedad fiduciaria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, en especial, las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: ***"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

No obstante, EL FONDO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.6:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FONDO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización de perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

5.1.1.13 Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura. Los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones, este documento debe dar cuenta de porcentajes de participación y responsabilidades de cada miembro.

Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. En el documento de constitución de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local.
2. Indicar la duración del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, que deberá ser como mínimo el término de ejecución del contrato y un (1) año más y/o hasta la liquidación del contrato.
3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, indicando expresamente sus facultades.
4. Para el caso de los consorcios, las uniones temporales o promesa de sociedad futura, los proponentes deben expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro,

sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local.

Si en el documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Cada integrante del Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona natural o jurídica de acuerdo con su naturaleza en este numeral. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales, tal y como se señala en la minuta de constitución de los anexos del presente proceso.

Se deberá diligenciar el Formato correspondiente, anexo a los documentos del proceso.

5.1.1.14. Inscripción de Personas Extranjeras. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1464 de 2010, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

5.1.1.15 Registro Entidad sin Ánimo de Lucro. Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, en la cual se debe encontrarse al día con sus obligaciones contables, jurídicas y financieras. Igualmente deberá anexar el reconocimiento de personería jurídica expedido por autoridad competente.

5.1.1.16. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social aportes parafiscales. Las personas jurídicas presentarán con la propuesta, la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea obligatorio, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones, así como el de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente subasta inversa.
Aunado a la certificación, deberán allegarse los documentos que acrediten la calidad de quien la suscribe: fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, actualizado, en caso de que la emita el revisor fiscal.
.

5.1.1.17. Registro Único de Proponentes RUP. El proponente deberá presentar el RUP expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección abreviada. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el registro de cada integrante.

5.1.1.18. Documentos de antecedentes y generales

- **a.** Certificado de antecedentes judiciales de policía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.
- **b.** Consulta del Registro Nacional de Medidas correctivas de conformidad con lo previsto en el artículo 183 del Código de policía Nacional Ley 1801 de 2016.
- **c.** Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal o la persona natural.
- **d.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y el de la persona jurídica o la persona natural.
- **e.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del representante legal, en caso de tratarse de personas jurídicas o de la persona natural.
- **f.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.
- **g.** Fotocopia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda (solo para hombres menores de 50 años).
- **h.** Registro Único Tributario-RUT, con fecha de expedición o actualización dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- **i.** Registro de Información Tributaria (RIT), para las personas que operen o hayan operado en la ciudad de Bogotá, con fecha de expedición o actualización dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

	5.1.1.19. Pacto de Transparencia: el Proponente deberá adjuntar, con su propuesta, debidamente diligenciado, el anexo denominado "Pacto de transparencia," el cual tiene por finalidad, entre otros aspectos, que toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) en la página web del SECOP (www.colombiacompra.gov.co). Se anexa formato. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato que forman parte integral del mismo, los proponentes tienen el deber de obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes de la República consagran. **5.1.1.20. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.** El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad de juramento que él, la empresa, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Se anexa formato. **5.1.1.21. Acreditación de la condición de Mipyme.** Las Empresas clasificadas como Mipyme deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Empresa tiene calidad de tal, conforme a las disposiciones legales. **5.1.1.22. Multas y Sanciones.** El proponente deberá, bajo la gravedad de juramento, certificar si en los últimos dos (2) años a la fecha, ha tenido o no multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. Se anexa formato. **5.1.1.23. Cumplimiento Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.** Decreto 1072 de 2015. Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Formato respecto al cumplimiento para empresa con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponde.

<table>
<tr>
<td>Capacidad Financiera.</td>
<td>

5.2.1. Capacidad financiera

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente criterio. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse vigente.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la capacidad financiera del interesado:

1) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3) Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera según lo dispuesto en el decreto 579 de 2021.

EL FONDO con el fin de medir la capacidad financiera del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, verificará la capacidad financiera del proponente con fundamento en la información financiera tal y como se establece en el Decreto 579 de 2021, reflejado en el en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.
Indicadores de capacidad financiera:

INDICE DE LIQUIDEZ	>/= 1,86
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	</= 42%
RAZON DE COBERTURA	>/= 2,29

Nota: Los anteriores valores surgen del análisis del sector realizado para este proceso, donde se toman como referencia 9 empresas del sector, esto en

</td>
</tr>
</table>

	consecuencia de la aplicación del método de desviación estándar. Es importante precisar que respecto al indicador de cobertura de intereses es clave tener en cuenta que una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo, en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda, por lo que la Eentidad considera que cero (0) no es un indicador que respalde dicha situación Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la suma de los componentes de los indicadores establecida como opción 2 en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05 que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. **Nota:** Para el caso de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto es distinto a la obtención de beneficios para sus integrantes, en el entendido que se trata de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, entre otros, sus utilidades deben ser reinvertidas, en consecuencia el indicador "Razón de cobertura de interés" podrá ser mayor o igual a cero (0) y por lo tanto será habilitado Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad financiera deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes so pena de rechazo.
Capacidad de Organización del Proponente.	**5.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.** EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad organizacional prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05, que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, verificará la capacidad organizacional del proponente con fundamento en la información financiera que aparece registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, según como se establece en el Decreto 579 de 2021, atendiendo al mejor resultado operacional dentro de los últimos 3 años. Indicadores de capacidad organizacional:

	<table><tr><th>Capacidad Organizacional</th><th>Índice</th></tr><tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>>/= 0,17</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>>/= 0,07</td></tr></table> Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la suma de los componentes de los indicadores establecida como opción 2, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-05, que se encuentra publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co). Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes so pena de rechazo. OFERTA ECONÓMICA. El Proponente debe incluir en su propuesta el formato de oferta económica diligenciado, consignando la información relacionada en cada uno de los ítems señalados en el mismo.
Condiciones de Experiencia.	**5.2.3. Condiciones de Experiencia.** El proponente interesado en proveer los elementos en las condiciones exigidas en el presente proceso contractual, debe acreditar mediante **mínimo Uno (1) y máximo Dos (2) certificaciones de contratos**, señalados y relacionados en el RUP, los cuales sean iguales o superior al valor del presente proceso, teniendo en cuenta la nota que se consigna a continuación. **Nota**: Cada certificación debe cumplir con al menos 2 de los siguientes códigos.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Código UNSPSC 78111808	78000000 – Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 – Transporte de pasajeros	78111808 – Transporte de pasajeros por carretera
Código UNSPSC 80101600	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80100000 – Servicios de asesoría de gestión.	80101600 – Gerencia de Proyectos
Código UNSPSC 82101502	82000000 – Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes.	82100000 – Publicidad	82101502 – Publicidad Impresa.
Código UNSPSC 83121700	83000000 – Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	83120000 – servicios de información	83121700- Servicios de Comunicación masiva
Código UNSPSC 86101700	86000000 – Servicios educativos y de formación	86100000– Formación Profesional	86101700- Servicios de capacitación vocacional no científica
Código UNSPSC 90111600	90000000 – Servicios de viaje, alimentación alojamiento y entretenimiento	90110000– Instalaciones hoteleras alojamientos y centros de encuentro.	90111600 - Facilidades para encuentros.

La experiencia acreditada debe ser de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberá acreditar cada integrante, mínimo la mitad del valor del presente proceso, de manera que sumada la experiencia esta no puede ser menor al valor asignado al proceso.

Nota 2: Cada integrante cuando acredite mínimo la mitad del valor del presente proceso, lo podrá realizar mediante Una certificación de contrato, señalado y relacionado en el RUP, teniendo en cuenta que la certificación

	debe cumplir con al menos 2 de los CÓDIGOS RELACIONADOS EN LA TABLA DE CLASIFICACIÓN. Nota 3. El porcentaje de participación de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tiene en cuenta para la responsabilidad frente al cumplimiento de las obligaciones pactadas y no para el aporte de la experiencia.
Requisitos Técnicos	**5.4 VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.** Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 º de junio de 2021	**A partir del 1º de junio de 2022**	**A partir del 1 º de junio de 2023**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

El proponente debe suscribir un anexo de cumplimiento del Decreto 332 de 2020 indicando que para el presente proceso mínimo el 50% del personal requerido debe corresponder a mujeres.

Registro único de	**5.5. RUP**

proponentes.	El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección y estar en firme. El/los proponentes/s conforme al Decreto 1082 de 2015, deberá(n) estar inscrito(s), calificado(s) y clasificado(s) según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC), en las actividades relacionadas en el numeral 2.2 de este documento. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa sociedad futura cada integrante deberá allegar su RUP y, así mismo, cada uno de ellos debe acreditar EXPERIENCIA COMO mínimo DE la mitad del valor DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, de manera que sumada ÉSTA esta no puede ser menor al valor del presente proceso.
Compromiso de buenas prácticas ambientales.	El proponente deberá manifestar que se ajusta al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente. Al presente proceso le son aplicables las fichas 13, 17, 22 y 23 de la Guía de Contratación Sostenible publicada en la Intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno, las cuales contienen criterios sostenibles de selección habilitantes y obligaciones específicas adicionales vinculantes para el contratista seleccionado. Para cumplir con los criterios sostenibles de selección habilitantes los proponentes deberán diligenciar, firmar y allegar con la propuesta el formato dispuesto para este fin como Anexo.
Relación de contratos vigentes	El proponente deberá relacionar los contratos suscritos con y que se encuentren en ejecución, con otras entidades estatales. En los anexos se incluirán los formatos respectivos, sea que se trate de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adopta el literal a) Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 el cual establece la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas para este tipo de contratos bajo la modalidad de selección denominada Licitación pública.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y

adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	29
Factor Técnico	60
Apoyo a la Industria Nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
TOTAL	**100**

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 29 PUNTOS)

Presentación de la oferta:
Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual. Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a

cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de la propuesta varía en más del 0.1 % en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir - Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores totales antes del impuesto al valor agregado IVA, garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así: La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de licitación pública, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 29 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo **VEINTI NUEVE** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1: Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO EVALUACIÓN
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la selección de la alternativa de evaluación se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercada (TRM) vigente dos (2) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación. La fecha de publicación del informe preliminar, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del progreso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del banco de la república de Colombia: https://www.bansep.govco/es/estadisticas/trm

Tabla 2-Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 66	2	Media Aritmética Alta
De 67 a 99	3	Media Geométrica con presupuesto oficial

a) ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=0}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética

I= Valor de cada una de las propuestas sin decimales

n= Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i= \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{x - v_i}{x}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\frac{\bar{x} - v_i}{x}\right)) & \text{Para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

X = *Media aritmética*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$a\ X_A\ Puntaje\ i= \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (1 - (\frac{X_A - v_i}{X_A})) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (1 - 2\frac{X_A - v_i}{X_A})) & Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

X_A = *Media Aritmética Alta*

v_i = *Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i*

I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la medida aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) ALTERNATIVA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficia

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 – 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

G_{po} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (P0).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
P0 = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } G_{po} \text{ Puntaje i=} \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \; x \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{po} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \; x \left(1 - 2\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

G_{po} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$\boldsymbol{v_i}$ = *Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i*
I = *Número de oferta*

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de no diligenciar el formato Anexo - Propuesta Económica dispuesto para tal fin, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.**

Oferta económica
El proponente deberá presentar su oferta económica mediante la plataforma del SECOP II, en la sección de "PROPUESTA ECONÓMICA".

1. Valor de la oferta económica de acuerdo a las cantidades requeridas por la entidad, el proponente deberá diligenciar el valor unitario de acuerdo a las cantidades requeridas del ítem, sin sobre pasar el precio referencia establecido por la entidad que corresponde a **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS ($376.551.506) M/CTE.**
, el cual se obtiene en el estudio de mercado y corresponde a la sumatoria de los valores a cantidades fijas de referencia establecidos por la Entidad, para cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso.

2. Valor total de la oferta económica del proponente, en esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total de la oferta económica presentada, el cual deberá corresponder a la sumatoria total de los ítems y cantidades ofertadas, sin sobre pasar el precio techo establecido por la entidad que corresponde a **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS ($376.551.506) M/CTE.**

La oferta económica presentada por los oferentes no podrá ser objeto de modificación (eliminación, omisión o adición de casillas o modificación en los ítems o en la denominación del ítem) por parte del oferente. Su modificación generará el rechazo de la oferta.

En los valores de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, transporte, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, así mismo costos directos e indirectos, mano de obra, cambio y/o aplicación descritos en el anexo técnico del servicio, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los valores ofertados en la propuesta económica, o en su defecto en las dos preguntas con formato lista de precios, no podrán exceder los valores promedios o referencias definidos por la Entidad, los cuales se relacionan en la Oferta económica SECOP II, so pena de generar el **RECHAZO** de la propuesta.

El presente proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial que corresponde a **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS ($376.551.506) M/CTE.** y el contrato se ejecutará de acuerdo con la Prestación de los servicios para la generación de entornos de confianza y agentes de buen trato para la prevención de la violencia intrafamiliar y violencia sexual en la localidad de Fontibón, conforme a la oferta económica que resulte habilitada y ganadora a los precios ofertados sin formula de ajuste.

El proponente así mismo, debe presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La "PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II" deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo, incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes o prestación del servicio.

Por defecto se entenderá 0.4 hacia abajo y por exceso 0.5 hacia arriba. Así mismo la Entidad podrá hacer la aproximación según las anteriores reglas.

Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

Nota 1: La propuesta económica deberá ser diligenciada por cada proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario del sobre económico) habilitada por la Entidad y que contiene los ítems del presente proceso.
Nota 2: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.
Nota 3: Los valores unitarios a diligenciar en la casilla "Precio Unitario" para cada uno de los ítems no podrán exceder los valores referencia promedio establecidos por la entidad y resultantes en el estudio de mercado que estarán descritos en las casillas "Precio Unitario Estimado". De exceder estos valores, la oferta económica será inhabilitada y será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.
Nota 4: Los valores unitarios diligenciados por el proponente en la casilla "Precio Unitario" se multiplicarán automáticamente en la plataforma Secop II por las cantidades fijas establecidas por la entidad para cada uno de los ítems (descritas en el cuestionario de la propuesta económica), y cuyo resultado y sumatoria total de este corresponderá a la Oferta económica del proponente.
Nota 5: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

Sostenibilidad de precios:

El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete a que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.
Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.
La no presentación de la propuesta económica o la omisión de un ítem, o el diligenciamiento de un solo mantenimiento, o el superar el valor referencia o promedio del estudio de mercado de uno de los ítems, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.
La oferta económica debe formularse de acuerdo con todos los ítems establecidos, por lo tanto, los proponentes no deben incluir ítems adicionales ni omitir alguno de estos, ni su respectivo precio, toda vez que estas conductas impedirán la comparación de la oferta.
El proponente deberá hacer su ofrecimiento en la pregunta de pliego de condiciones electrónico denominada "OFERTA ECONÓMICA", que fue incluida por la entidad en el pliego de condiciones electrónico publicado a través del SECOP II.

5.2.2 FACTOR TÉCNICO (MÁXIMO 60 PUNTOS)

SERVICIOS TÉCNICOS ADICIONALES AGREGADOS A REPUESTOS	PUNTOS
Aquel que oferte un Profesional adicional en artes plásticas con 18 meses de experiencia en el desarrollo de procesos pedagógicos y/o artísticos con niños, niñas y adolescentes y sus familias en prevención de violencias, que acompañe toda la implementación de las estrategias: **4.2.1** Vinculación activa de las familias y la comunidad en la prevención de vulneración de derechos y **4.2.2** Movilizaciones territoriales. Establecidos en el anexo técnico. Que acompañe únicamente las sesiones.	40
Aquel que oferte 20 kit de regalos para los niños de un grupo de la estrategia 4.2 compuesto por: Set de arte, tipo maletín: 36 marcadores 24 pastel al óleo 24 crayolas 24 colores 20 clips 12 acuarelas Paleta Engrapadora Tijeras Sacapuntas Lápiz Borrador Pegante Regla Pincel Estuche plástico 	20

5.2.3 ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se dará aplicación a lo dispuesto en el ARTÍCULO 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1del Capítulo 1 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

ARTÍCULO 2. Adición del artículo **2.2.1.2.4.2.9.** a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo **2.2.1.2.4.2.9.** a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9.** Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación.
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso
De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – DECRETO 680 DE 2021	Puntaje
Promoción de servicios Nacionales o con trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros	5 puntos

La asignación del puntaje se hará en atención a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y conforme al análisis realizado en el Anexo 5. Criterios apoyo a la industria Nacional. Ver anexo: ***Anexo 5 Criterios apoyo a la industria nacional***

5.2.4 PROPONENTES QUE CERTIFIQUEN QUE CUENTAN CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD VINCULADOS (1 PUNTO)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" en su Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para el caso de la presentación de propuestas de manera plural (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Para acreditar esta condición, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser aportado y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es responsabilidad de la entidad que resulte adjudicataria mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta durante toda la ejecución del contrato.

Nota 1: Para acreditar lo anterior, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de qué trata el mencionado decreto deberá ser aportado con la presentación de la propuesta, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2: Se deberá agregar el diligenciamiento del ANEXO N° 12 - CUMPLIMIENTO INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

5.REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, Ia cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo)
- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de

vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.

Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscrito por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.

-Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividades ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así:

Sistema de Balotas

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

ii. . El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota

iii. El proponente que en su orden debe sacar la balota deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva balota. La balota que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

- Anexo 4 Matriz de Riesgo

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- **Seriedad del ofrecimiento,** con una vigencia desde la presentación de la oferta por el (10%), esta deberá presentarse con el ofrecimiento por parte de los proponentes interesados.
- **Cumplimiento,** por el diez (10%), por el plazo de ejecución y seis meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**, por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más por el (10%)
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor del 5% del contrato, con vigencia del Plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual**: En cuantía no inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedición de la póliza, constituida desde la fecha de suscripción del contrato más el plazo de ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El Fondo De Desarrollo Local determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

Así mismo y de acuerdo con Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C que los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas en el link http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3 y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América en el link http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.asp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTables:

REGLA	SI / NO
Regla 1. La Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial.	SI
Regla 2. La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial.	NO
Regla 3. La Entidad Estatal está incluida en el	SI

REGLA	SI / NO
Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial.	

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SÍ	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		Sí	SÍ	NO	SI

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Alianza pacífico (Chile, Perú y México) Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales	Excepciones	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Chile	Bienes y servicios $204.663.000 Servicios de construcción $20.466.258.000	Bienes y servicios $900'515.000 Servicios de construcción $20.466.258	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,	

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales	Excepciones	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
			9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
Comunidad Andina de Naciones Unidas	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.			SI

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección le es aplicable el Acuerdo comercial: Triángulo Norte y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de cinco (5) meses. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y que haya suscrito acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS ($376.551.506) M/CTE.**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará de conformidad con la ejecución físico-financiera que se apruebe por la supervisión del contrato, previa firma del acta de inicio. Se establece que el **noventa por ciento 90%** del valor del contrato se pagara porcentualmente acorde con las actividades de ejecución desarrolladas, soportadas y facturadas con el visto bueno del supervisor.

El diez por ciento 10% restante del valor del contrato, se pagará junto con el acta de liquidación del contrato. El contratista deberá soportar la ejecución total de las actividades y presentar el informe mensual del mismo según el lineamiento del anexo técnico.

Nota 1: La factura debe cumplir con los criterios del estatuto tributario y presentarla sin decimales.

Adicional a la previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
2. Informe financiero debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Dicha suma se cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los elementos en debida forma y factura por parte del Contratista, acompañada de la certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato designado por EL FONDO y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia de la planilla del último mes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual debe estar al día y debe corresponder con el monto del contrato suscrito, y serán objeto de verificación por parte de la entidad. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley. La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FONDO podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 2: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
5. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
11. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo De Desarrollo Local.
12. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
14. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera específica contrae las siguientes obligaciones:

1. Formalizar la debida contratación, del personal dando cumplimiento con los perfiles requeridos y teniendo la aprobación del Supervisor, de acuerdo con los perfiles solicitados en cada uno de los componentes del estudio previo (anexo técnico).
2. Realizar presentaciones públicas del Proyecto ante la Junta Administrativa Local de (JAL) con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo Local No 015 de 2016, estas se deben hacer al inicio, durante la ejecución y al finalizar la ejecución del contrato.
3. Acatar recomendaciones del comité técnico del proyecto, según lineamientos del anexo técnico.
4. Realizar las convocatorias necesarias para contar con los participantes requeridos dentro de los estudios previos y el pliego de condiciones.
5. Contar con los elementos técnicos y tecnológicos descritos en los estudios previos (anexo técnico) para la realización del contrato.
6. Realizar las actividades establecidas en el anexo técnico.
7. Efectuar el ingreso al almacén (si aplica) conforme el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital.
8. Acatar las recomendaciones y observaciones realizadas por el supervisor de apoyo y alcalde Local.
9. Contar con la aprobación de la Oficina de prensa de la Alcaldía Local de Fontibón en todas las piezas que se entreguen durante la ejecución de los componentes.
10. Elaborar informes mensuales y un informe final con los lineamientos establecidos por la Alcaldía Local de Fontibón.
11. Dar cumplimiento a la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaria Distrital de Gobierno, y las fichas aplicables al proceso de contratación; se debe propender por materiales que sean menos contaminantes y/o con menores efectos sobre el medio ambiente y el ser humano. Las fichas técnicas de los productos deberán ser entregadas al supervisor, apoyo a la supervisión, interventoría y/o responsable ambiental como medio de verificación.
12. Dar cumplimiento del Decreto 332 de 2020, manteniendo el 50% del personal requerido correspondiente a mujeres durante la ejecución del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica

de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local de Fontibón.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local de Fontibón, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.
En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

Formato N. º 1 Carta de presentación
Formato N. º 2 Compromiso de transparencia
Formato N. º 3 Compromiso ambiental
Formato N. ° 4 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Formato N. ° 5 Formatos documentos consorcial y compromiso de unión temporal
Formato N. ° 6 Declaración sobre multas y sanciones
Formato N. ° 7 Experiencia
Formato N. ° 8 Formato propuesta económica.

ANDERSON ACOSTA TORRES
ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)

***Original firmado**

Elaboró:
Jenny Paola Malagón CPS 103-2021
Aprobó:
Diana Carolina Giraldo CPS 233-2021

Revisó parte jurídica:
Wilmer Fernando Pinzón- Abogado Contratación
Aprobó parte jurídica:
Lina Marcela Flórez- Coordinadora Contratación